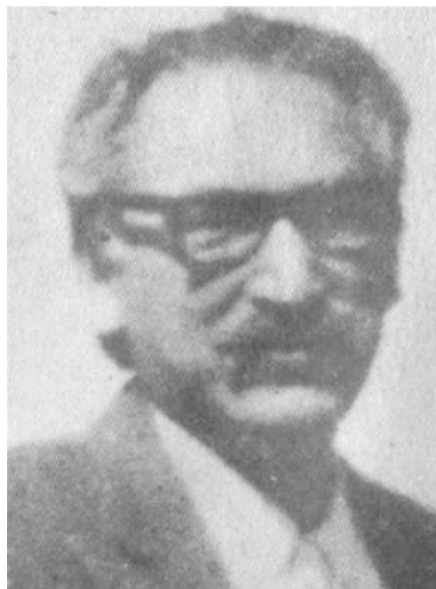


CARFURQUIR VILLALÓN, Luis Caupolicán



Rut : 23.979, Pitrufrquén
F.Nacim. : 23 05 24, 49 años de edad a la fecha de la detención.
Domicilio : Vicuña Mackenna 432, Pitrufrquén
E.Civil : Casado, 4 hijos
Actividad : Administrador Hospital de Pitrufrquén
C.Repres. : Dirigente FENATS y de la CUT de Pitrufrquén. Militante del Partido Radical.
F.Detenc. : 18 de septiembre de 1973

Luis Carfurquir Villalón, casado, administrador del Hospital de Pitrufrquén, dirigente sindical, militante del Partido Radical, luego del 11 de septiembre de 1973 sufrió dos detenciones; la primera de ellas ocurrió el 14 de septiembre de ese año, en su domicilio y fue practicada por efectivos de Carabineros de la 5ta. Comisaría de Pitrufrquén, entre los cuales se encontraba el Teniente Carlos Moreno. Permaneció dos días en esa Comisaría y luego fue trasladado al Regimiento Tucapel de Temuco, desde donde, el 17 de septiembre, fue dejado en libertad otorgándosele un certificado en que constaba que no había cargos en su contra, extendido por el fiscal militar Dorian Novoa. Sin embargo, al día siguiente a las 3 de la madrugada, Carabineros al mando del Capitán Sergio Callis Soto nuevamente lo arrestaron en su domicilio, al que ingresaron violentamente, insultando a sus moradores y destrozando los enseres domésticos. Luego lo introdujeron a viva fuerza en una camioneta Chevrolet, color verde, sin tolva, de propiedad de un civil de nombre Pablo Murel, llevándole con destino desconocido.

El día 19, su cónyuge Elena Henríquez Henríquez, se dirigió a la Comisaría de Pitrufrquén, ya que los policías aprehensores, entre los que reconoció al Sargento Reinaldo Lokowiak Luppy, y a los carabineros Adrián Merino, Sebastián Anulef, Germán Fernández, Arnoldo Aravena Chesta, Hugo Catalán, y Juan Asenjo pertenecían a esa dotación; y en ese lugar negaron haber realizado ellos la detención. Hizo las averiguaciones correspondientes en el Regimiento Tucapel de Temuco, Cárcel Pública de esa ciudad y otros lugares de detención de la época, todas sin ningún resultado. Luego de esta segunda detención, la víctima fue exonerada de su trabajo en el S.N.S. Al momento de su segunda detención, el 18 de septiembre, dos de sus hijos se encontraban detenidos por razones políticas, los que posteriormente salieron al



exilio forzoso.

Uno de los hijos que se encontraba detenido cuando la víctima desaparece, Patricio Alejandro Carfurquír Henríquez, soltero, de 28 años, fue ejecutado el 20 de septiembre de 1981 por miembros del Ejército y de la Central Nacional de Informaciones (CNI) en la localidad de Remeco Alto, Décima Región.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Su cónyuge, el 10 de mayo de 1977 interpuso una denuncia por presunta desgracia ante el Juzgado de Letras de Pitrufquén, rol 68141 en la cual denuncia los hechos ya expuestos. En este proceso, comparecieron varios de los policías que la denunciante individualizó como los aprehensores de la víctima.

En junio de 1977 prestaron declaración el Cabo segundo José Haroldo Aravena Chesta, el carabinero jubilado Juan de Dios Asenjo Inostroza, el carabinero jubilado Germán Fernández Torres, y el carabinero jubilado José Adrián Mariño Ferreira. Todos ellos coincidieron en señalar que conocían a Luis Caupolicán Carfurquír, pero que no participaron ni tuvieron conocimiento del arresto de que habría sido objeto. El policía Germán Fernández agregó a su declaración que su labor en ese entonces consistió en viajar diariamente a Temuco acompañando al Capitán Sergio Callis y algunas veces llevando detenidos, pero que en ningún momento llevaron a Caupolicán Carfurquír a quien él conocía bastante bien y a quien jamás arrestaron. En septiembre de ese año, declaró ante el Tribunal el abogado Dorian Domingo Novoa Godoy, quien indicó que efectivamente estuvo en comisión de servicio en la Fiscalía Militar de Cautín en calidad de asesor jurídico, enviado por la Corte de Apelaciones de Temuco; conoció a la víctima a quien vio cuando se encontraba detenido en el Regimiento Tucapel, pero no tuvo ninguna intervención en su detención ni en su libertad. Agrega que en la fecha de los hechos, el fiscal militar era el Mayor Luis Jofré, y que él junto con su colega Gastón Macklenburg, relator en esa época de la Corte de Apelaciones de Temuco, y también en comisión de servicio en la Fiscalía, se limitaban a tomar declaración en una pieza cercana a la del Fiscal remitiendo posteriormente esas declaraciones y los comparecientes al Fiscal, quien era en definitiva quien resolvía y adoptaba las medidas pertinentes. En octubre del 77, el Tribunal tomó declaración al Sargento de Carabineros Hugo Nibaldo Catalán Lagos, quien no recuerda haber conocido al afectado y que en esa época le correspondió la labor específica de seguridad del Cuartel, por lo tanto, no participó en las detenciones de las personas implicadas en política. En noviembre el Ministro del Interior, General de Ejército Raúl Benavides Escobar, informó al Juzgado que Luis Carfurquír no se encuentra detenido por orden de ese Ministerio. El Capitán Sergio Callis Soto, falleció en julio de 1976 a causa de herida de bala torácica. En febrero de 1980 la causa fue sobreseída temporalmente. En junio de 1979 el proceso fue reabierto y los antecedentes fueron remitidos al Ministro Alfredo Meynet González, quien instruyó la causa 2 79 y que investigó el desaparecimiento de personas en el Departamento de Temuco. Posteriormente, en octubre de ese año el Ministro se declaró incompetente y remitió los antecedentes al IV Juzgado Militar de Valdivia. Este último tribunal ordenó instruir la causa 1192 bis 79 a la Fiscalía Militar Letrada de Cautín. Ante este último tribunal prestó declaración el Sub Oficial Mayor de Carabineros Reinaldo Alberto Lokowiak Luppy, quien expone que al 11 de septiembre prestaba servicios en la 5ta. Comisaría de Pitrufquén pero que no recuerda a las personas que le ha nombrado el Tribunal, entre ellos Luis Caupolicán Carfurquír Villalón. En igual sentido declara el Capitán de Carabineros Carlos Hernán Moreno Mena, que a la fecha de los hechos era el Sub Comisario de la Comisaría de Pitrufquén (una relación más amplia de las

declaraciones de estos dos últimos policías se encuentran en los casos de Pedro Curihual Paillán y Walter Raúl Stepke Muñoz).

En la orden de investigar diligenciada por la Policía de Investigaciones, se entrevistó a Irnalda Jiménez Vergara quien expone que en septiembre de 1973 se encontraba de visita en el domicilio de la víctima, siendo testigo de la detención de éste, por un grupo de carabineros al mando del Capitán Callis. También se consultó en el CIRE local en donde Luis Caupolicán registra filiación comunista, como secretario de las Juventudes Comunistas de Pitrufquén en los años 1948-1949. Y en el Departamento de Informaciones de Investigaciones registra como Oficial Administrativo del hospital local y militante de la Unidad Popular. El 24 de octubre de 1980 el Juez Militar sobreseyó total y definitivamente la causa, en virtud del Decreto Ley de Amnistía de 1978.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006 